



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**

RAD. : 2023-00485-00  
PROCESO : VERBAL RESTITUCIÓN  
DEMANDANTE: INMOBILIARIA FLORES REYES SAS  
DEMANDADO : DISTRIBUCIONES FERMEC SAS  
PROVIDENCIA : AUTO RETIRO DEMANDA

Solicita la apoderada de la parte demandante el retiro de la demanda de la referencia.

Analizado el expediente encuentra el Juzgado que la demanda fue recibida en este despacho el 11 de julio de 2023, la cual fue rechazada por competencia en razón de cuantía y se ordenó remitir a la oficina judicial para ser repartida entre JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA.

Mediante fecha de proveído 16 de agosto de 2023, la parte demandante Dra. .LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, por medio de memorial solicita el retiro de la demanda voluntariamente.

Se aprecia así mismo, que la solicitud de retiro proviene del correo electrónico que registró la apoderada de la parte demandante como suyo en la demanda, ([radiccionafianzabogota@gmail.com](mailto:radiccionafianzabogota@gmail.com)) y como se encuentran cumplidos los demás requisitos del artículo 92 del C. G del P se accederá a ello.

Como la demanda se presentó en forma electrónica, el retiro se cumplirá con la inserción de este auto en el Tyba teniendo en cuenta que no existen documentos físicos que entregar.

Por lo anterior el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1.- ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda electrónica formulada por la apoderada de la parte demandante.
- 2.- ORDENAR la inserción de este auto en el TYBA y realizar la respectiva cancelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
**DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL**  
JUEZ

Firmado Por:  
Dilma Chedraui Rangel  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **047feee02d5e6c91093c3338ba2bdfa62dea48ccdbf546c16bb2f9cb0e48d598**

Documento generado en 31/08/2023 03:27:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**